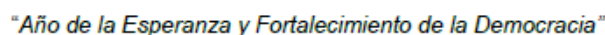
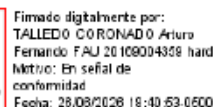
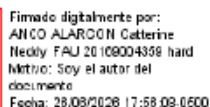


DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI LIMA 26 DE JUNIO DE 2026 NÚMERO 114



Lima, 26 de junio de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N° 0071307-2026 del Sistema de Gestión Documentaria, sobre la aprobación del "Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Ingeniería", v:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable*”. Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014:

Que, mediante la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas aplicables a los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; asimismo, su artículo 4° dispone que se considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades públicas, cualquiera sea su nivel jerárquico, ya sea nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, independientemente del régimen laboral o contractual al que se encuentre su sujeto:

Que, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27815 disponen que recae sobre el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública la responsabilidad de ejecutar las medidas para promover una cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público; así como establecer los mecanismos e incentivos que permitan la actuación correcta, transparente y leal de los servidores;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, la cual tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que promuevan la probidad en el ejercicio de la función pública, garantizando la prevención y sanción efectiva de la corrupción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública, se dispone en su artículo 4° que uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los códigos y cartas de buena conducta administrativa, los cuales constituyen instrumentos que establecen lineamientos para una actuación correcta, transparente y eficiente de los servidores civiles;

Página 1 de 3



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Motivo: FAU 20108004308 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2026 17:58:15.0500



Firmado digitalmente por:
TALLOO CORONADO Arturo
Motivo: FAU 20108004308 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/08/2026 18:41:02.0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 0923-2026-UNI

Lima, 26 de junio de 2026

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP se aprueba la Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público, la cual promueve instrumentos de integridad orientados a establecer pautas de comportamiento, principios y deberes que deben observar los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;

Que, la propuesta del citado documento normativo se inició a requerimiento del Oficial de Integridad de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante Oficio N° 037-2026-OI-UNI de fecha 07 de mayo de 2026, siendo remitida a la Unidad de Recursos Humanos, área que mediante Oficio N° 000989-2026-URRHH-DIGA/UNI de fecha 11 de mayo de 2026 la elevó a la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la evaluación técnica correspondiente;

Que, la referida Unidad de Modernización, tras la revisión del proyecto normativo, emitió opinión técnica favorable mediante el Informe N° 0067-2026-UM-OPP/UNI de fecha 01 de junio de 2026, el cual fue formalizado por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Oficio N° 0780-I-2026-UNI/OPP de fecha 01 de junio de 2026, validando las precisiones efectuadas sobre la base legal y concluyendo que cumple con los requisitos técnicos de estructuración normativa e institucional para la continuidad de su trámite;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, a través del Oficio N° 1188-2026-URRHH-DIGA/UNI de fecha 03 de junio del 2026, remitió la propuesta final del citado instrumento institucional con la conformidad técnica respectiva para la continuación de su trámite de aprobación;

Que, mediante el Oficio N° 1005-2026-UNI-OAJ de fecha 16 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal precisando que, de conformidad con el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Ingeniería, el Consejo Universitario es el órgano de la Alta Dirección facultado por el literal b) del artículo 5° del ROF para *"Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento"*; correspondiéndole por tanto a este Colegiado la atribución legal de aprobar el Código de Ética y Conducta institucional;

Que, el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 23 de junio de 2026, acordó por unanimidad dar por aprobado el *"Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Ingeniería"*;

Estando al Proveído N° 3223/AFTC Rect.26 del 18 de junio de 2026 del despacho del Rectorado; a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 15; y, de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo dispuesto en el literal a) e inciso b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, sobre las atribuciones del rector para dirigir la actividad académica de la universidad, su gestión administrativa, económica y financiera, así como para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCÓN Catherine
Neddy FAU 20108004338 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2026 17:58:24-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20108004338 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/08/2026 18:41:14-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 0923-2026-UNI

Lima, 26 de junio de 2026

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Nacional de Ingeniería", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional, así como en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General

Página 3 de 3



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA





CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

I. PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética y Conducta de la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante, UNI) constituye un documento orientador, cuyo propósito es promover una cultura organizacional sustentada en principios de integridad y en actuaciones congruentes sobre la misión, visión y valores institucionales. Este marco de referencia ético resulta aplicable a todo el personal de la UNI, con independencia del régimen laboral o modalidad contractual que mantengan con la institución, garantizando así el adecuado desempeño de la función pública.

Asimismo, con su aplicación se busca fortalecer una conducta ética dentro de todas las dependencias de la UNI enfocado en la adopción del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción¹, el cual tiene como uno de sus componentes el Subcomponente “Código de Conducta”, el mismo que busca mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y lucha contra la corrupción, en concordancia con la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción².

Este Código se enmarca en el Modelo de Integridad Pública y contribuye al fortalecimiento de sus componentes, especialmente en materia de políticas de integridad, gestión de riesgos, ambiente de control, supervisión y monitoreo continuo, asegurando la transparencia, probidad y mejora permanente de la gestión institucional.

Además, el presente instrumento refleja y refuerza el firme compromiso institucional con los procesos de modernización del Estado, haciendo explícita la centralidad que debe ocupar la ética en la gestión pública. Su implementación representa una contribución concreta a la consolidación de un Estado más equitativo, íntegro y libre de prácticas corruptas, alineado con los principios de buen gobierno y servicio al ciudadano.

Finalmente, el presente Código de Conducta de la UNI constituye no solo una herramienta estratégica para fortalecer la integridad institucional y consolidar una

¹ Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

² Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad.





lucha decidida contra la corrupción, sino también un mecanismo clave para la difusión y afianzamiento de la cultura organizacional. Este instrumento se alinea con los objetivos institucionales y promueve un comportamiento ético e íntegro entre los servidores públicos de la UNI, constituyéndose como un pilar esencial para el correcto y transparente ejercicio de la función pública.

II. OBJETO

El presente Código de Ética y Conducta tiene por objeto orientar, bajo un enfoque preventivo, el comportamiento diario de los servidores de la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante, la UNI), promoviendo el fortalecimiento de la ética pública y la integridad institucional. Asimismo, establece directrices para el adecuado cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815, a fin de garantizar una actuación responsable, transparente y acorde con los valores del servicio público.

III. FINALIDAD

Promover y consolidar una cultura de integridad y ética en la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante la difusión, comprensión y adopción de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley N° 27815. Su aplicación busca orientar la conducta de todos los servidores y colaboradores hacia un desempeño íntegro, responsable y acorde con los valores del servicio público.

IV. ALCANCE

El presente Código de Conducta, es de alcance general para todo el personal administrativo y funcionarios de la UNI que cumplen una función pública, independientemente del vínculo laboral o modalidad contractual a la cual estén sujetos.

V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 22 de julio de 2002, y sus modificatorias.





- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001 y TUO aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS publicada el 30 de abril de 2026.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada el 03 de agosto de 2002 y TUO aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS publicado el 11 de diciembre de 2019.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM publicado el 25 de noviembre de 2008.
- Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, publicada el 15 de abril de 1997 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM publicado el 30 de julio de 2000.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos publicada el 17 de junio de 2021.
- Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses, publicada el 13 de agosto de 2022 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM publicado el 19 de julio de 2023.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública, publicado el 22 de abril de 2018.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, publicado el 14 de setiembre de 2017.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, que aprueba la Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público, publicada el 22 de enero de 2026.

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso

VI. DISPOSICIONES

NUESTRA VISIÓN Y MISIÓN





MISIÓN

Formar estudiantes para ser profesionales líderes en Ingeniería, Ciencia y Tecnología con excelencia académica, responsabilidad social, identidad institucional y proyección nacional e internacional; que aporten a la solución de los problemas de nuestra sociedad, de las empresas y del sector público y privado, a través de la innovación, investigación científica, tecnología y emprendimiento para contribuir al desarrollo sostenible del Perú y el mundo.

VISIÓN

Institución académica con carreras profesionales acreditadas y reconocida internacionalmente por su alta calidad en investigación científica e innovación tecnológica, comprometida con el emprendimiento, la competitividad del capital humano en los ámbitos públicos y privados, con responsabilidad social, desarrollo sostenible y compromiso con el país.

VII. NUESTROS VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales de la UNI son:

- a. **Excelencia:** Aplica un conjunto de prácticas sobresalientes y gestión, con una búsqueda permanente de resultados óptimos en la formación integral de profesionales líderes y en la creación de conocimientos.
- b. **Compromiso:** Cumple con los objetivos, políticas, normas internas y valores de la Universidad, para incrementar el desempeño individual y organizacional en base a la comunicación, integración, trabajo en equipo, así como el desarrollo personal y laboral.
- c. **Identidad:** Está comprometido con la tradición, cultura organizacional y propósitos relacionados a la relevancia científica, tecnología, académica, social, profesional y laboral de la Universidad para responder a las necesidades o demandas de la sociedad y el país.
- d. **Confianza:** Promueve credibilidad, transparencia, seguridad y calidad en las acciones, decisiones y servicios, para facilitar un adecuado uso de los recursos, generando confianza en los integrantes de la comunidad universitaria y en la sociedad.





- e. **Meritocracia Integral:** Construir una estructura de responsabilidad, dirección y gobierno con base en capacidades y competencias; que reconozca el esfuerzo, trabajo y talentos demostrados por resultados medibles, con transparencia y evaluación permanente.
- f. **Innovación:** Aplica creativamente la enseñanza, investigación y el debate para desarrollar conocimientos, tecnología, productos o servicios con valor agregado que contribuyan al desarrollo de la sociedad y el país.
- g. **Universalidad:** Promueve la creación y aplicación del conocimiento en ciencia y tecnología, sin límites geográficos, sociales, ideológicos, étnicos ni religiosos.

VIII. NUESTROS PRINCIPIOS ÉTICOS

Los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI, independientemente de la relación laboral o modalidad contractual que mantengan se rigen por los siguientes principios éticos:

8.1 RESPETO. -

El respeto es el valor que orienta la conducta de los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), basado en el reconocimiento de la dignidad de las personas, el cumplimiento de la Constitución Política del Perú, las leyes y la normativa institucional vigente.

En virtud de ello, los funcionarios y servidores de la UNI deben:

- Actuar con respeto irrestricto a la Constitución, las leyes, la normativa interna y los principios que rigen la función pública, en todas las etapas del ejercicio de sus funciones y de los procesos de toma de decisiones.
- Garantizar el respeto al derecho de defensa, al debido procedimiento y al debido proceso en las actuaciones administrativas que realicen.
- Brindar un trato cordial, digno, amable y respetuoso a la comunidad universitaria, administrados, ciudadanos y toda persona con la que interactúen en el ejercicio de sus funciones.
- Promover un ambiente laboral adecuado, basado en la consideración mutua, la convivencia armoniosa y el respeto entre los miembros de la comunidad universitaria.





- Atender y proporcionar de manera oportuna, clara y respetuosa la información requerida por la comunidad universitaria y la ciudadanía, conforme a las normas vigentes.
- Actuar con igualdad, imparcialidad y sin discriminación de ningún tipo, respetando los derechos de las personas.
- Cumplir las obligaciones y disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Ingeniería y demás normas aplicables.

8.2 PROBIDAD. -

La probidad es el valor que orienta la conducta de las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) hacia una actuación íntegra, honesta, transparente e imparcial, privilegiando el interés público y los fines institucionales sobre cualquier interés particular.

En virtud de ello, quienes integran la UNI deben:

- Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones y actividades académicas y administrativas.
- Priorizar el interés institucional y el bienestar de la comunidad universitaria sobre cualquier beneficio personal o de terceros.
- Garantizar transparencia en los procesos académicos, administrativos, de admisión, contratación y demás actividades institucionales.
- Respetar el derecho de acceso a la información pública y atender oportunamente las solicitudes de la ciudadanía y de la comunidad universitaria.
- Abstenerse de solicitar o recibir beneficios indebidos, así como de favorecer o manipular procesos institucionales en beneficio propio o de terceros.
- Actuar con integridad y responsabilidad en el uso y administración de los recursos y bienes de la Universidad.

8.3 EFICIENCIA. -

La eficiencia es el valor que orienta la conducta de las personas hacia el cumplimiento oportuno, responsable y de calidad de sus funciones, utilizando adecuadamente los recursos disponibles y contribuyendo al logro de los objetivos institucionales en beneficio de la sociedad.





En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), la eficiencia implica que las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores:

- Desempeñen sus funciones académicas y administrativas con responsabilidad, compromiso y orientación a resultados, brindando una atención de calidad a la comunidad universitaria y a la ciudadanía.
- Mantengan actualizada la información necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones y la correcta atención de los procedimientos institucionales.
- Participen en actividades de capacitación y fortalecimiento de capacidades que contribuyan a mejorar el desempeño de sus funciones.
- Actúen respetando los derechos de la comunidad universitaria, administrados y ciudadanos, garantizando el debido procedimiento en las actuaciones institucionales.
- Utilicen de manera responsable, racional y transparente los recursos y bienes de la Universidad, evitando gastos innecesarios o el uso indebido de los mismos.
- Eviten conductas de negligencia, desinterés o falta de compromiso que afecten el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
- Brinden información completa, veraz, clara y oportuna a la comunidad universitaria y a la ciudadanía, evitando proporcionar información incompleta, parcial o errada.

8.4 IDONEIDAD. -

La idoneidad es el valor que orienta la conducta de las personas hacia el desempeño competente, responsable y ético de sus funciones, contando con la aptitud técnica, legal y moral necesaria para el acceso y ejercicio de la función pública.

En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), la idoneidad implica que las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores:

- Desempeñen sus funciones y responsabilidades conforme a las competencias, conocimientos, experiencia y requisitos exigidos para el cargo o función que ejercen.
- Mantengan una formación académica, técnica y profesional acorde con las necesidades institucionales y las funciones que desarrollan en la Universidad.
- Participen de manera permanente en actividades de capacitación, actualización y fortalecimiento de capacidades promovidas por la UNI o por su unidad de organización.





- Contribuyan en la identificación y formulación de necesidades de capacitación que permitan mejorar el desempeño institucional y la calidad del servicio universitario.
- Actúen con integridad y veracidad en los procesos de selección, contratación, promoción y evaluación, acreditando información y documentación auténtica.
- Se abstengan de asumir cargos o funciones sin cumplir los requisitos, competencias o condiciones exigidas para su ejercicio.
- Se abstengan de presentar documentos falsos, adulterados o información inexacta para acreditar formación académica, experiencia laboral u otros requisitos vinculados al ejercicio de sus funciones.
- Mantengan actualizada y ordenada la información y documentación correspondiente a los legajos del personal, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones institucionales de la UNI.

8.5 VERACIDAD. -

La veracidad es el valor que orienta la conducta de las personas hacia la actuación y comunicación basada en la verdad, la autenticidad y la transparencia, asegurando que la información, declaraciones y documentos que emitan se ajusten a la realidad y sean sustentados de manera objetiva y responsable.

En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), la veracidad implica que las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores:

- Actúen y se expresen con honestidad, autenticidad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y actividades institucionales.
- Verifiquen la certeza, exactitud y sustento de la información antes de emitir declaraciones, informes, documentos, comunicaciones o pronunciamientos oficiales.
- Brinden información veraz, clara, completa y oportuna a la comunidad universitaria, ciudadanía y demás usuarios de los servicios que brinda la Universidad.
- Utilicen los canales oficiales de la UNI para comunicar información institucional, técnica o administrativa, conforme a sus competencias y funciones.
- Eviten ocultar, alterar, omitir o distorsionar información relacionada con las actividades académicas, administrativas o de gestión institucional.
- Se abstengan de emitir información falsa, inexacta o carente de sustento que pueda afectar la imagen institucional, los derechos de las personas o la adecuada toma de decisiones.





- Se abstengan de formular denuncias, acusaciones o imputaciones falsas, imprecisas o sin fundamento contra autoridades, funcionarios, servidores, docentes, estudiantes o cualquier integrante de la comunidad universitaria.

8.6 LEALTAD Y OBEDIENCIA. -

La lealtad y obediencia son valores que orientan la conducta de las personas hacia el cumplimiento responsable, diligente y de buena fe de las disposiciones emitidas por la autoridad competente, en el marco de la Constitución, las leyes y la normativa institucional vigente, actuando con fidelidad a los intereses y fines de la institución.

En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), la lealtad y obediencia implican que las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores:

- Cumplan las disposiciones, instrucciones y encargos emitidos por la autoridad competente, siempre que se encuentren dentro del marco de la legalidad y vinculados al ejercicio de sus funciones.
- Actúen con fidelidad, compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en el ejercicio de las funciones encomendadas.
- Respeten y cumplan la Constitución, las leyes, reglamentos internos, directivas y demás disposiciones emitidas por la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Mantengan una conducta institucional basada en el respeto a la jerarquía, la coordinación y la colaboración entre las distintas unidades de organización de la Universidad.
- Pongan en conocimiento de la autoridad competente cualquier disposición, acto o instrucción que consideren arbitraria, irregular o manifiestamente ilegal.
- Se abstengan de desobedecer injustificadamente las disposiciones impartidas por el superior jerárquico en el ejercicio de sus funciones.
- Se abstengan de incumplir deliberadamente el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Ingeniería y demás normas institucionales aplicables.

8.7 JUSTICIA Y EQUIDAD. -

La justicia y equidad son valores que orientan la conducta de las personas hacia una actuación imparcial, objetiva y basada en la igualdad de trato, otorgando a cada persona lo que le corresponde conforme a sus derechos, deberes y méritos, sin discriminación ni privilegios indebidos.





En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), la justicia y equidad implican que las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores:

- Actúen con imparcialidad, objetividad y respeto en el ejercicio de sus funciones y en las relaciones con la comunidad universitaria y la ciudadanía.
- Brinden servicios, atención, orientación e información de manera igualitaria, sin discriminación ni trato preferencial indebido.
- Garanticen un trato justo y equitativo a estudiantes, docentes, servidores, administrados y demás personas que interactúan con la Universidad.
- Distribuyan las tareas, responsabilidades y cargas laborales de manera razonable y equitativa, de acuerdo con las funciones y competencias de cada puesto de trabajo.
- Promuevan un ambiente institucional basado en el respeto, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Se abstengan de realizar diferenciaciones, exclusiones o tratos discriminatorios hacia cualquier integrante de la comunidad universitaria o administrados.
- Se abstengan de otorgar beneficios, ventajas o privilegios indebidos a favor de cualquier persona, dentro de los procesos académicos, administrativos o de gestión institucional.

8.8 LEALTAD AL ESTADO DE DERECHO

La lealtad al Estado de Derecho es el deber de los servidores públicos de actuar en todo momento dentro del marco de la Constitución Política del Perú, la ley y las demás normas que integran el ordenamiento jurídico, respetando la jerarquía normativa, las competencias legalmente establecidas y las garantías del debido procedimiento administrativo.

En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), este principio obliga a las autoridades, funcionarios y servidores civiles a:

- Actuar con sujeción estricta a la Constitución, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones vigentes, observando los principios de legalidad, jerarquía normativa, debido procedimiento administrativo y primacía del interés público.
- Abstenerse de amparar, ejecutar o tolerar actos contrarios al ordenamiento jurídico o que afecten la institucionalidad democrática. Ante la existencia de disposiciones, instrucciones o prácticas que vulneren la ley, corresponde su rechazo y su comunicación a través de los canales institucionales competentes.
- Cumplir con este principio como un deber esencial del servicio público, cuya inobservancia genera responsabilidad administrativa disciplinaria, sin perjuicio





de las responsabilidades civiles o penales que correspondan conforme a la normativa vigente.

IX. DEBERES ÉTICOS DEL PERSONAL

Los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI, independientemente de la relación laboral o modalidad contractual que mantengan se rigen por los siguientes deberes éticos:

9.1. NEUTRALIDAD. -

Es la obligación de actuar con objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de las funciones, sin favorecer intereses políticos, económicos, personales o de cualquier otra índole, garantizando el cumplimiento de los fines institucionales y del servicio público.

En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores se comprometen a:

- Actuar con imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones.
- Mantener una conducta institucional ajena a actividades de proselitismo político dentro de la Universidad.
- No utilizar bienes, recursos o medios institucionales para favorecer intereses políticos o particulares.
- Garantizar que las decisiones institucionales se adopten con criterios técnicos, legales e institucionales.

9.2. TRANSPARENCIA. -

Es la obligación de actuar de manera abierta, clara y accesible en el ejercicio de la función pública, garantizando el acceso a la información pública, salvo las excepciones previstas por ley, promoviendo la confianza institucional y la rendición de cuentas.

En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores se comprometen a:





- Ejercer sus funciones con transparencia y garantizar el acceso a la información pública conforme a la normativa vigente.
- Brindar información clara, veraz y oportuna a la comunidad universitaria y a la ciudadanía.
- Mantener actualizada la información institucional en los medios oficiales de la Universidad.
- Proteger y resguardar adecuadamente la información confidencial y los datos personales conforme a la ley.
- Abstenerse de ocultar, alterar, destruir o proporcionar información falsa relacionada con las actividades de la Universidad.

9.3. DISCRECIÓN. -

Es la obligación de guardar reserva y confidencialidad respecto de la información, hechos o documentos conocidos con ocasión del ejercicio de las funciones, garantizando su adecuado uso y protección, conforme a la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública.

En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores se comprometen a:

- Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida en el ejercicio de sus funciones.
- Actuar con cautela y responsabilidad en el manejo de información institucional o de terceros.
- Custodiar adecuadamente la información que pueda generar ventajas indebidas o afectar a la Universidad o a terceros.
- Abstenerse de divulgar información reservada, confidencial o privilegiada sin autorización o sustento legal.
- Abstenerse de emitir opiniones públicas sobre asuntos oficiales de la Universidad sin la autorización correspondiente.

9.4. EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO. -

El ejercicio adecuado del cargo constituye la obligación ética y funcional de desempeñar las funciones asignadas con responsabilidad, imparcialidad y respeto, actuando conforme a los principios de la función pública y evitando cualquier forma de abuso de autoridad, coacción o aprovechamiento indebido de la posición institucional.





En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores deben:

- Ejercer sus funciones con objetividad, neutralidad y trato respetuoso, garantizando condiciones de equidad para todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- Mantener relaciones laborales basadas en el respeto, la igualdad y la no discriminación, sin distinción por régimen laboral, modalidad contractual, condición jerárquica o cualquier otra diferencia.
- Abstenerse de utilizar el cargo, función o posición para obtener beneficios indebidos, ventajas personales o favores para sí o para terceros.
- Evitar toda forma de coacción, represalia, presión indebida o interferencia que afecte la autonomía, dignidad o derechos de compañeros de trabajo, estudiantes, administrados o cualquier persona vinculada a la Universidad.
- Actuar con integridad, transparencia y responsabilidad institucional, resguardando los recursos públicos, la información y la confianza depositada en la función que desempeñan.

9.5. USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO. -

El uso adecuado de los bienes del Estado constituye la obligación ética y funcional de emplear los recursos públicos —materiales, financieros, tecnológicos, documentarios e informativos— exclusivamente para el cumplimiento de las funciones institucionales, garantizando su protección, conservación y administración responsable. Queda prohibido cualquier uso indebido, personal, lucrativo o ajeno a los fines de la Universidad.

En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores deben:

- Utilizar los bienes, recursos e instalaciones institucionales únicamente para fines laborales, conforme a las funciones asignadas y a los objetivos de la Universidad.
- Proteger, conservar y administrar responsablemente el patrimonio público, evitando su deterioro, pérdida, mal uso o desperdicio.
- Resguardar la información, documentación y sistemas institucionales, garantizando su confidencialidad, integridad y uso autorizado.
- Abstenerse de emplear bienes, recursos o servicios de la UNI para beneficio personal o de terceros, incluyendo actividades privadas, políticas, comerciales o ajenas a la función pública.





- Reportar oportunamente cualquier irregularidad, daño, pérdida o uso indebido de los bienes del Estado que se detecte en el ejercicio de sus funciones.
- Actuar con transparencia y responsabilidad en la gestión de recursos públicos, promoviendo su uso eficiente y orientado al interés institucional.

9.6. RESPONSABILIDAD. -

Es la obligación de desempeñar las labores asignadas de manera diligente, íntegra y oportuna, cumpliendo las funciones encomendadas con compromiso institucional, orientación al servicio público y respeto a la función pública.

En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores se comprometen a:

- Cumplir sus funciones y obligaciones laborales de manera oportuna y conforme a los plazos y responsabilidades asignadas.
- Desarrollar sus labores con calidad, eficiencia y compromiso con los objetivos institucionales de la Universidad.
- Actuar con proactividad y disposición para contribuir a la mejora continua de los procesos y del trabajo en equipo.
- Colaborar en situaciones extraordinarias o de necesidad institucional, realizando tareas vinculadas al servicio público y a los fines de la Universidad.
- Abstenerse de utilizar la jornada laboral o los recursos institucionales para fines ajenos a la Universidad.
- Cumplir las obligaciones vinculadas a la rendición de cuentas, planes, programas y uso de los recursos asignados.
- Custodiar y preservar adecuadamente la documentación e información generada en el ejercicio de sus funciones.

X. PROHIBICIONES

10.1 CONFLICTO DE INTERÉS. -

El conflicto de interés se presenta cuando los intereses personales, familiares, amicales, laborales, políticos, económicos o financieros de una persona pueden influir, afectar o interferir en el ejercicio objetivo, imparcial y adecuado de sus funciones.





En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores se comprometen a:

- Actuar con objetividad e imparcialidad, priorizando el interés institucional y el bien común sobre cualquier interés particular.
- Presentar de manera oportuna y veraz las declaraciones juradas de intereses conforme a la normativa vigente.
- Abstenerse de intervenir en procedimientos, decisiones o actuaciones en las que exista conflicto de interés o vínculos personales, familiares, amicales, laborales, societarios o de enemistad que puedan afectar su imparcialidad.
- Abstenerse de contratar, favorecer o beneficiar indebidamente a familiares, personas vinculadas o terceros relacionados.
- Abstenerse de consignar información falsa, incompleta o inexacta en las declaraciones juradas de intereses o en cualquier documento relacionado con el ejercicio de sus funciones.

10.2 OBTENER VENTAJAS INDEBIDAS. -

La obtención de ventajas indebidas consiste en utilizar el cargo, función, autoridad, influencia o apariencia de influencia para obtener beneficios, favores o ventajas personales o para terceros, contraviniendo los principios de integridad y ética pública.

En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores se comprometen a:

- Ejercer sus funciones con integridad, imparcialidad y respeto a la normativa vigente, sin solicitar ni recibir beneficios indebidos.
- Abstenerse de utilizar el cargo, autoridad o influencia para favorecer intereses propios o de terceros.
- Rechazar cualquier ofrecimiento de beneficios, dádivas o ventajas destinados a influir en decisiones o acelerar trámites institucionales.
- Abstenerse de intervenir en procedimientos en los que existan vínculos personales que puedan afectar la objetividad e imparcialidad de sus decisiones.
- Abstenerse de otorgar información privilegiada, beneficios indebidos o ventajas injustificadas en procesos académicos, administrativos, de contratación o selección de personal.





10.3 REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO. -

El proselitismo político consiste en promover, favorecer o difundir actividades, propaganda o intereses políticos utilizando el cargo, las funciones o los recursos de la entidad pública, afectando el deber de neutralidad e imparcialidad en el servicio público.

En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores se comprometen a:

- Mantener neutralidad e imparcialidad durante los procesos electorales y en el ejercicio de sus funciones.
- Abstenerse de realizar propaganda o actividades de proselitismo político dentro de las instalaciones de la Universidad o durante la jornada laboral.
- No utilizar bienes, recursos, infraestructura, equipos o medios institucionales para favorecer o perjudicar a partidos políticos, organizaciones o candidatos.
- Denunciar el uso indebido de las instalaciones o recursos de la Universidad para fines políticos o partidarios.
- Impedir el ingreso o la realización de actividades de propaganda política dentro de la Universidad que afecten la neutralidad institucional.

10.4 HACER MAL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. -

El mal uso de información privilegiada consiste en utilizar, divulgar o permitir el acceso indebido a información reservada, confidencial o no pública obtenida en razón del cargo o función, para beneficio propio o de terceros, afectando la integridad y los intereses institucionales.

En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores se comprometen a:

- Proteger y resguardar la información reservada, confidencial o privilegiada a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.
- Utilizar la información institucional únicamente para fines vinculados al cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
- Abstenerse de divulgar, compartir o permitir el uso indebido de información privilegiada en beneficio propio o de terceros.
- Adoptar medidas de seguridad y confidencialidad para proteger la información institucional y los datos a su cargo.





- Cumplir las disposiciones internas relacionadas con la reserva, custodia y protección de la información de la Universidad.

10.5 PRESIONAR, AMENAZAR Y/O ACOSAR. -

La presión, amenaza o acoso constituye toda conducta que afecte la dignidad, integridad, libertad o tranquilidad de las personas, mediante actos de intimidación, hostigamiento, coerción o acoso, incluyendo el acoso sexual, en el ejercicio de las funciones o dentro del entorno laboral e institucional.

En la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores se comprometen a:

- Mantener relaciones laborales e institucionales basadas en el respeto, la dignidad y la convivencia adecuada.
- Ejercer sus funciones sin realizar actos de presión, intimidación, amenaza, hostigamiento o acoso contra cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- Respetar las opiniones, decisiones y derechos de los demás, evitando conductas abusivas o arbitrarias.
- Abstenerse de utilizar el cargo, jerarquía o posición para obtener beneficios indebidos mediante coacción o intimidación.
- Abstenerse de ejercer presión sobre subordinados, compañeros de trabajo, estudiantes o administrados para realizar actos contrarios a la ley, la ética o la voluntad de las personas.

XI. CULTURA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y ÉTICA

Las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) deben actuar conforme a los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el presente Código de Conducta, promoviendo una cultura institucional basada en la ética, la integridad, la transparencia y el respeto al servicio público.

En virtud de ello, se comprometen a:

- Fortalecer la confianza y credibilidad de la ciudadanía en el accionar de la Universidad y de la administración pública.



- Contribuir a la mejora continua de la calidad de los servicios que brinda la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Promover el uso adecuado, transparente y responsable de los recursos públicos e institucionales.
- Actuar orientados al interés general y a las necesidades de la comunidad universitaria y la ciudadanía.
- Prevenir actos de corrupción y cualquier práctica contraria a la ética e integridad pública.
- Promover, respetar y cumplir el presente Código de Conducta dentro y fuera de la Universidad, actuando con ejemplaridad y responsabilidad institucional.

XII. MECANISMOS DE REPORTE Y ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS CONTRARIAS AL CÓDIGO DE CONDUCTA

12.1. Las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y demás colaboradores de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) tienen el deber de prevenir, informar y reportar cualquier conducta contraria a los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el presente Código de Conducta.

Para tal efecto, podrán efectuar el reporte correspondiente a través de la Plataforma Única de Denuncias Ciudadanas <https://www.gob.pe/uni> o mediante comunicación al Oficial de Integridad Institucional de la UNI a través del correo integridad@uni.gob.pe, garantizándose la confidencialidad y protección de la información conforme a la normativa vigente.

12.2. Las situaciones no previstas en el presente Código de Conducta serán evaluadas y resueltas conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N.° 27815, la Ley N.° 30057, sus modificatorias y demás normas internas aplicables de la Universidad Nacional de Ingeniería.

12.3 La Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, podrá realizar acciones de seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Código de Conducta, promoviendo medidas de mejora continua y actualización conforme al marco normativo vigente y a los riesgos de integridad identificados por la entidad.”

XIII. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA



Firmado digitalmente por:
SORIA AGREDA Jaime Aureliano FAU
20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/05/2026 11:00:49-0500



El incumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el presente Código de Ética y Conducta genera responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, y será sancionado conforme a la normativa vigente, incluyendo la Ley N.º 27815 – Código de Ética de la Función Pública, la Ley del Servicio Civil, el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones aplicables.

XIV. PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Para garantizar la vigencia, aplicación y sostenibilidad del presente Código de Ética y Conducta, la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) establece la participación de los órganos responsables conforme a sus competencias institucionales:

a) Alta Dirección

La Alta Dirección lidera y promueve la cultura de integridad, asegurando que las políticas, decisiones y actuaciones institucionales se alineen con los principios éticos y los valores de la función pública. Asimismo, garantiza los recursos y condiciones necesarias para la implementación del Código.

b) Oficial de Integridad

El Oficial de Integridad supervisa, articula y promueve la implementación del Modelo de Integridad, vela por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta, impulsa acciones preventivas y emite recomendaciones para fortalecer la integridad institucional.

c) Oficina de Recursos Humanos

La Oficina de Recursos Humanos incorpora los principios del Código en los procesos de gestión del talento humano, incluyendo inducción, capacitación, evaluación, desempeño y medidas disciplinarias conforme a la normativa vigente.

d) Órganos de Línea y Unidades Orgánicas

Los órganos de línea y unidades orgánicas aseguran la aplicación del Código en el ejercicio de sus funciones, orientan a su personal, previenen conductas indebidas y reportan situaciones que vulneren los principios éticos.





e) Órgano de Control Institucional (OCI)

El OCI ejerce control gubernamental conforme a sus competencias, supervisando el cumplimiento del Código de Ética y Conducta, emitiendo informes y recomendaciones, y alertando sobre riesgos o vulneraciones a la integridad pública.

XV. RELACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)

El presente Código de Ética y Conducta se integra al **Sistema de Control Interno (SCI)** de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) como un instrumento normativo que contribuye al fortalecimiento del ambiente de control y a la gestión, prevención y mitigación de riesgos institucionales. Su observancia es obligatoria para todas las autoridades, funcionarios, servidores civiles, docentes, personal administrativo y colaboradores, constituyendo parte de sus responsabilidades en el marco del SCI.

El cumplimiento de este Código respalda los procesos de **supervisión, monitoreo, evaluación y mejora continua** del SCI, asegurando la legalidad, transparencia, probidad y eficiencia en la gestión institucional.

XVI. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Corresponde a la Unidad de Recursos Humanos garantizar la difusión del presente Código de Conducta a todas las personas que laboren en la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual.

Asimismo, deberá promover acciones de inducción, capacitación y sensibilización orientadas al conocimiento y cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el presente Código de Conducta.

XVII. ANEXO

Anexo 1 Compromiso de Integridad



Firmado digitalmente por:
SORIA AGREDA Jaime Aureliano FAU
20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/05/2026 11:01:34-0500



ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION

Yo, _____,
identificado(a) con DNI N.° _____, declaro bajo juramento haber
recibido, leído y tomado conocimiento del contenido del Código de Ética y Conducta de la
Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

Asimismo, me comprometo a desempeñar mis funciones y actividades con integridad,
responsabilidad, respeto y transparencia, observando las disposiciones establecidas en el
presente Código de Conducta y contribuyendo al fortalecimiento de la ética e integridad
institucional en la Universidad Nacional de Ingeniería.

Finalmente, reconozco que el cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta
contribuye al fortalecimiento de la integridad, la confianza y el prestigio institucional de la
Universidad Nacional de Ingeniería, así como al adecuado cumplimiento de sus fines
académicos, administrativos y de servicio público en beneficio de la comunidad universitaria
y la ciudadanía.

Rímac, ____/____/____

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS



Firmado digitalmente por:
SORIA AGREDA Jaime Aureliano FAU
20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/05/2026 11:01:53-0500